

¿Sabías qué...?

Seguro de Caución para Aplazamiento de Impuestos

ORES & BRYAN

SABSEG

En España, el aplazamiento de impuestos es una opción que permite a las empresas y personas físicas fraccionar el pago de las deudas fiscales con la Agencia Tributaria (AEAT) y otras entidades públicas, en lugar de realizar el pago total de manera inmediata. Para garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria, en caso de aplazamiento, la AEAT suele exigir una garantía, es aquí donde entra en juego el Seguro de Caución. Los impuestos que se pueden aplazar son, entre otros, IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, ICIO, IBI.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas, cuando su importe en conjunto **no exceda de 50.000€** y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago.

El **Seguro de Caución para Aplazamiento** es un producto financiero que permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de un aplazamiento de deuda. La aseguradora actúa como fiador y se compromete a satisfacer el importe adeudado en caso de que, el tomador, no cumpla con los pagos dentro del plazo. En cuanto al proceso de aplazamiento, podemos dividirlo en dos partes:

Primera fase: -Solicitud inicial: ("carta de compromiso"). Este documento es un compromiso temporal de la aseguradora para respaldar la deuda tributaria mientras se evalúa la solicitud de aplazamiento.

Segunda Fase: -Aval Definitivo: una vez aprobada la solicitud de aplazamiento, el organismo solicitará a la empresa que deposite un aval definitivo para garantizar el cumplimiento de los pagos de la deuda establecida.

Fundamento Legal

La normativa que regula las garantías de aplazamiento de impuestos en España, establece, principalmente, en la **Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**, el **Real Decreto 939/2005** y las **resoluciones específicas de la Agencia Tributaria (AEAT)**.

Plazo de Cobertura

El plazo de cobertura del Seguro de Caución será el mismo que el plazo del aplazamiento acordado con la AEAT o la entidad pública. Este plazo suele oscilar de **6 a 36 meses**, dependiendo del impuesto y del importe.

Ventajas del Seguro de Caución



Flexibilidad Financiera

La empresa puede evitar la necesidad de liquidar grandes sumas de dinero inmediato y destinar recursos a otras áreas del negocio



Simplificación en caso de Impago

La aseguradora se encarga del proceso de ejecución de la deuda, lo que reduce la carga administrativa y legal al acreedor



Mayor Financiación

No acumula riesgo bancario (CIRBE)

Caso practico

Una empresa (Empresa A) está pasando por dificultades de flujo de caja debido a una serie de retrasos en los cobros de sus clientes. La empresa debe pagar el IVA correspondiente a las facturas emitidas en el último trimestre. El total del IVA a pagar es de 120.000€, pero no tiene suficiente liquidez para hacer el pago en una sola vez.

La Agencia Tributaria (AEAT) permite que Empresa A solicite el aplazamiento de la deuda tributaria (en este caso, el IVA) con el compromiso de pagar en plazos mensuales. Para garantizar este aplazamiento, la empresa necesita presentar una garantía que respalde el pago en caso de incumplimiento. En este caso, opta por un Seguro de Caución.

La Empresa A presenta una solicitud de aplazamiento a la AEAT para pagar el IVA de 120.000 € en 12 meses. Para que le acepten el aplazamiento y, además, tiene que presentar una carta de compromiso. Una vez, AEAT acepta la solicitud de aplazamiento, requiere que Empresa A presente el certificado final para asegurar que la deuda será pagada.



Contacto:

951 772 777

info.oresybryan@sabseg.com

www.oresybryan.com

@Ores & Bryan